Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

[redacted]

Oficio número 139.003.01.162/16.
Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-008D-08 PRÓRROGA de Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 11 de mayo de 2016.

ECO SERVICIOS PARA GAS, S. A. DE C. V.,
[redacted]

Número de Registro Ambiental: ESGBB1901811.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.8/2008.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 15 de diciembre de 2015, registrada con el número de bitácora 19/HS-0222/12/15, presentada por el C. Oscar Bazaldúa Alejandro, representante legal de la empresa ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V., personalidad acreditada mediante la escritura pública número 7,702 de fecha 08 de agosto de 2013, a través de la cual solicita el cambio de placas de 2 (dos) vehículos y dar de baja 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-008D-08 PRÓRROGA, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y;

RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de junio de 2008, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.206/08 la autorización número 19-I-008D-08 PRÓRROGA para la recolección y transporte de los residuos peligrosos considerados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 para 8 (ocho) vehículos, con una capacidad de carga total de 68 (sesenta y ocho) toneladas y 32,000 (treinta y dos mil) litros, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Que en fecha 29 de noviembre de 2010, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.469/10 mediante el cual modifica la autorización ampliando la gama de residuos peligrosos a transportar.

3. Que en fecha 10 de mayo de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.199/13 mediante el cual se modificó la autorización 19-I-008D-08 PRÓRROGA, con la actualización al domicilio de la empresa el cual es: calle Cobre cruz con Níquel número 9200, Parque Industrial Mitras, García, Nuevo León; así como la inclusión de 1 (uno) vehículo además de la inclusión de los residuos peligrosos a transportar: lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, quedando un total de 13 (trece) vehículos.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

4. Que en fecha 5 de febrero de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.035/15 mediante el cual se modificó la autorización 19-I-008D-08 PRÓRROGA, en la que se incluyó 1 (uno) vehículo; así mismo se ingresa el documento número 19DER-00301/1502 en información en alcance solicitando la inclusión de 2 (dos) vehículos omitidos en la modificación con el número de oficio mencionado con anterioridad, los cuales fueron adicionados en el oficio número 139.003.01.169/15 emitido en fecha 30 de marzo de 2015, quedando el parque vehicular con 18 (dieciocho) vehículos con una capacidad de carga 135 (ciento treinta y cinco) toneladas y 97,000 (noventa y siete mil) litros para transportar residuos peligrosos.

5. Que en fecha 15 de diciembre de 2015, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora 19/HS-0222/12/15 mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-I-008D-08 PRÓRROGA dando de baja 1 (uno) vehículo y cambio de placas de 2 (dos) vehículos, no cumpliendo con los requisitos para evaluar el trámite.

6. Que en fecha 26 de enero de 2016 se emitió el oficio número 139.003.01.031/16 solicitando información adicional, para continuar con el deshago del trámite; al cual se da respuesta en tiempo y forma para proseguir con el correcto deshago del trámite en fecha 26 de febrero de 2016 mediante documento número 19DER-00428/1602.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60 y 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud para dar de baja 1 (uno) vehículo y cambio de placas en 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-008D-08 PRÓRROGA es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
504D/08	STERLING	2002	C2 ESTACAS	2FZAAHCP22AK59592	918DK4	8 TON.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA * (Continuación)						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil**
506D/08	INTERNATIONAL	2004	C2 ESTACAS	3HAMPAFN54L600524	603 DL5	12 TON.
507D/08	INTERNATIONAL	2005	C2 ESTACAS	3HAMPAFN95L698877	967 DJ5	10 TON.
508D/08	INTERNATIONAL	2006	C2 ESTACAS	3HAMPAFN56L309542	415ET9	10 TON.
509D/08	INTERNATIONAL	2009	C3 ROLL OFF	3HTWGADT09N071075	809 DM6	20 TON.
510D/08	FREIGHTLINER	2000	C3 TANQUE	3ALXJLCB1YDG91642	041 DJ8	16,000 LTS.
511D/08	FREIGHTLINER	2007	C3 TANQUE	3ALHCYCSX7DY10554	835 DL5	16,000 LTS.

TABLA 2.- MODIFICACIONES ANTERIORES A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga Útil**
1326D/10	INTERNATIONAL	2011	CH. PORTACONTENEDOR	3HTWGAZT5BN393774	939AJ9	.....
012D/12	INTERNATIONAL	2012	C 2 ESTACAS	3HAMMAAR1CL629424	195AG8	11 TON.
121D/12	FREIGHTLINER	2005	C 2 TANQUE	3ALHCYCS65DU27854	438DK5	15,000 LTS.
122D/12	FREIGHTLINER	2004	C 3 TANQUE	3ALHCYCS94DM85326	551EW4	20,000 LTS.
143D/13	INTERNATIONAL	2013	C 2 REDILAS	3HAMMAAR0DL237472	613AK8	10 TON.
609D/13	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7DN203542	180ET6	.....
610D/13	HERCULES DE MONTERREY	2014	S 3 TANQUE	3M9AA3939EG009019	225XM9	30,000 LTS.
293D/14	INTERNATIONAL	2014	T 3 TRACTOR	3HSDJAPTXEN779322	481EV9	.....
294D/14	MARTINEZ	2014	S 3 VOLTEO	3A0GH2310EB000003	284XP6	35 TON.
046D/15	INTERNATIONAL	2015	C2 ESTACAS	3HAMMAAR4FL669727	135EW6	11 TON.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 17 (diecisiete) vehículos; 7 (siete) señalados en la autorización número 19-I-008D-08 PRÓRROGA (TABLA 1) y 10 (diez) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA con una capacidad de carga total de 127 (ciento veintisiete) toneladas y 97,000 (noventa y siete mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos considerados en la NOM-052-SEMARNAT-2005; acumulador eléctrico de electrolito líquido ácido; adhesivos (inflamables); aerosoles; asbesto; beterías de litio; baterías que contienen sodio; carbón activado; clorito de sodio; lana, residuos húmedos; desechos textiles húmedos; destilados de petróleo (productos de petróleo); fibra animal o vegetal quemada, mojada o húmedo; fibra vegetal seca; hidrocarburos líquidos; hidróxido de potasio sólido; hidróxido de sodio en solución; hidróxido de sodio sólido; sólido que reacciona con el agua oxidante; solidos tóxicos que reacciona con el agua; sólido orgánico; solución para revestimiento; escorias o subproductos de aluminio; sustancia metálica que reacciona con el agua y de calentamiento espontaneo; sustancia metálica que reacciona con el agua; lodos ácidos; residuos peligrosos líquido; residuo peligroso sólido; terpinoleno; tinta de imprenta inflamable; trapos con aceite; virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; medicina líquida inflamable tóxica; medicina líquida inflamable tóxica; medicina tóxica sólida; medicina líquida tóxica; amalgamas de metales alcalinos; muestra química toxica; papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluye papel carbón); peróxido de calcio; pintura (inflamable); pintura y material relacionado con la con la pintura corrosiva; polvo de metal inflamable; potasio; productos líquidos para la conservación de la madera; cartuchos o recipientes pequeños que contienen gas; resina en solución; sales metálicas de compuestos inorgánicos inflamables; sólido oxidante corrosivo, sólido oxidante; sólido comburente tóxico; sólido corrosivo inflamable; sólido oxidante que reacciona con el agua, sólidos que contienen líquido inflamable; sólido inflamable tóxico orgánico; sólido que reacciona con el agua corrosivo; sólido corrosivo básico inorgánico; sólido corrosivo que reacciona con el agua; sólidos corrosivos; alcohol butílico; cargas de extintores de incendios corrosivos; líquidos corrosivos; líquido corrosivo que reacciona con el agua; líquido corrosivo ácido inorgánico; líquido corrosivo básico inorgánico; líquido inflamable tóxico; líquido oxidante y líquido alcalino; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, deberán notificarse ante dicha agencia y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a las empresas.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-008D-08 PRÓRROGA otorgada mediante oficio número 139.003.01.206/08 de fecha 24 de junio de 2008 y modificaciones con oficio número 139.003.01.199/13 de fecha 10 de mayo de 2013 en cuanto a los residuos peligrosos permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- El presente documento deja sin efecto el oficio número 139.003.01.035/15 de fecha 05 de febrero de 2015 y 139.003.01.169/15 de fecha 30 de marzo de 2015 y substituye a los oficios en cuanto al parque vehicular.

Notifíquese la presente resolución al C. **Oscar Bazaldúa Alejandro**, representante legal de la empresa **ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANRE/ SSG/ HBG/ JAGM

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0222/12/15.
Número de Documento: 19DER-00428/1602.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE